

# ALLINTA PURIRISUN

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## CENTRO DE CONCILIACIÓN ALLINTA PURIRISUN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1770-2013-JUS/DGDP-DCMA.

EXP. N° 002-2016/CCAP.

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2016/CCAP

En la ciudad de Cusco siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veinticuatro de febrero del año 2016, ante mi Carmen de Guadalupe Gudiel Torres identificada con D.N.I. N° 31006792, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33458 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5347, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante **CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU** con domicilio en la Urb. Cervecedores C-06, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, representado legalmente por el Ing. FLAVIO LAZO GUZMAN identificado con DNI N° 40487113, mediante Contrato de Consorcio de fecha 20, Agosto del 2013 ; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS** representada Procurador Publico Municipal Abog. CHRISTIAN JASSIEL CASTILLO HILARES, identificado con D.N.I. N° 42202578, designado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 376-2015-A-MPC de fecha 27 de octubre de 2015, acompañado de la Abogada ANGELA MARÍA CARMONA AGUIRRE con Colegiatura N° 3022, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, Segundo Piso, distrito de Sicuani, provincia Canchis, departamento de Cusco, siendo la materia a conciliar: OBLIGACION DE HACER (SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 014-2016-GM-MPC Y APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO NRO. 08 POR 69 DIAS CALENDARIOS).

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia simple de la solicitud.

# ALLINTA PURIRISUN

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Se Deje sin Efecto La Resolución de Gerencia Municipal Nro. 014-2016-GM-MPC y se apruebe la ampliación de plazo Nro.08 por 69 días calendarios.

ACUERDO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 43-2016-GM-MPC de fecha 24 de febrero del 2016, en la cual se le otorga facultades al Procurador Publico Municipal Abog. CHRISTIAN JASSIEL CASTILLO HILARES para suscribir acuerdos conciliatorios con el CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU, en los siguientes términos:

PRIMERO:

La parte solicitante CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU renuncia al cobro de los gastos generales respecto a la ampliación de plazo Nro. 08 del Contrato Nro. 007-2013-MPC-LP "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra Instalación del Puente Independencia en el Conos Sur del distrito de Sicuani, provincia de Canchis- Cusco".

SEGUNDO:

La parte solicitante CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU asume toda la responsabilidad de las penalidades, sanciones, amonestaciones o cualquier amonestación pecuniaria que pudieran ser emitidas en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS por el ANA a raíz del Contrato Nro. 007-2013-MPC-LP "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra Instalación del Puente Independencia en el Conos Sur del distrito de Sicuani, provincia de Canchis- Cusco".

TERCERO:

La parte solicitante CONSORCIO EJECUTOR SUR PERU asumirá los gastos de la supervisión de la obra hasta por un monto de S/. 10, 000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), de manera mensual considerándose las avas partes por los 69 días calendarios.

CUARTO:

La parte invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS concede la ampliación de plazo por 69 días calendarios solicitados por el CONSORCIO

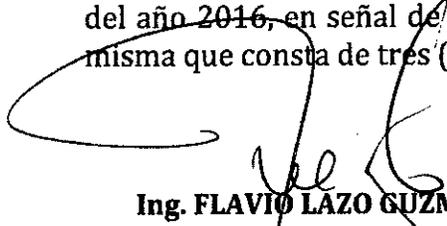
**ALLINTA  
PURIRISUN**

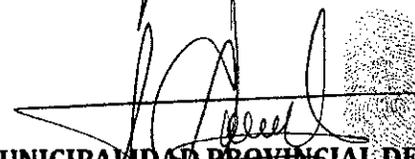
EJECUTOR SUR PERU, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 014-2016-GM-MPC.

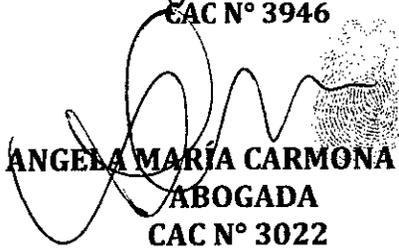
**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto Carmen de Guadalupe Gudiel Torres identificada con D.N.I. N° 31006792, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33458 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5347, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día veinticuatro del mes de febrero del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta Nro. 004-2016/CCAP, la misma que consta de tres (03) páginas.

  
Ing. FLAVIO LAZO GUZMAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI N° 40487113

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
CHRISTIAN JASSIEL CASTILLO HILARES  
PROCURADOR PÚBLICO  
CAC N° 3946

  
ANGELA MARÍA CARMONA AGUIRRE  
ABOGADA  
CAC N° 3022

